



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 365-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DE LA DOCTORA CATALINA CASTRO LLERENA**

CAUSA No. 365-2013-TCE

Quito, martes 10 de septiembre de 2013, a las 17H00.

Ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día domingo ocho de septiembre de dos mil trece, a las doce horas, el Recurso Ordinario de Apelación, interpuesto por el Doctor Gregorio Andrade Bravo, adjuntando al recurso (66) sesenta y seis fojas en copias simples.

A la causa se le asignó el No. 365-2013-TCE, y en virtud del sorteo Reglamentario realizado el 9 de septiembre del 2013, fui designada para actuar en calidad de Jueza Sustanciadora, según consta de la razón sentada a (fojas 69 vta.) en la razón pertinente.

Requisitos para la Interposición del Recurso

El artículo 13, inciso primero del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales señala:

“El escrito mediante el cual se interpone el recurso o acción contencioso electoral, contendrá, por lo menos, los siguientes requisitos:

- 1. Designación del órgano o autoridad ante la cual se interpone el recurso o acción.*
- 2. Nombres completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos, o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados.*
- 3. Especificación del acto, resolución o hecho sobre el cual interpone el recurso o acción. Cuando sea del caso, se debe señalar el órgano, autoridad, funcionaría o funcionario que la emitió.*
- 4. Expresar de manera clara los hechos en que basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnada y los preceptos legales vulnerados.*
- 5. Las pruebas que enuncia y/o acompaña.*
- 6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad.*
- 7. Señalamiento preciso del lugar donde se notificará al accionado, cuando sea del caso.*
- 8. Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones.*

9. El nombre y la firma del compareciente, o de ser el caso su huella digital.

10. El nombre y la firma del abogado patrocinador.”

Revisado el escrito de comparecencia, constato que el recurso planteado no reúne todos los requisitos de procedibilidad exigidos en el citado Reglamento; en consecuencia, y en mi calidad de jueza sustanciadora, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que el Doctor Gregorio Andrade Bravo, en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente Auto, complete y aclare su Recurso, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Téngase en cuenta el correo electrónico: clnicasangregorio@hotmail.com, para las notificaciones correspondientes, señalado por el compareciente en foja 69.

TERCERO.- Publíquese el presente Auto en la página web y en la cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

Notifíquese y Cumplase.- f) Dra. Catalina Castro Llerena, **JUEZA SUSTANCIADORA.,,**

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL